

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 19 DE JULIO DE 1972

No.17.145

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 110 de 6 de julio de 1972. Por el cual se introducen modificaciones al Presupuesto de Inversiones Públicas del año 1972.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato N° 26 de 15 de mayo de 1972, celebrado entre la Nación y Abad y Asociados.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

INTRODUZCANSE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INVERSIONES PUBLICAS DEL AÑO 1972

DECRETO DE GABINETE NUMERO 110 (de 6 de julio de 1972)

Por el cual se introducen modificaciones al Presupuesto de Inversiones Públicas del año 1972.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Disminúyase el Presupuesto de Inversiones Públicas del año 1972 en los montos que se detallan a continuación:

SECTOR Y PROYECTO	CODIFICACION	MONTO
Transporte		2,232.6
Nuevo Aeropuerto Internacional Tocumen		1,972.3
Mov. de tierra, canalización y cercas	34.05.07.002.304	953.3
Nivelación final, paso a nivel, pista, carreteo, plataforma, luces de pista.	34.05.07.003.304	400.0
Edificio Terminal, Torre de Control - y obras conexas.	34.05.07.004.304	619.0
PROGRAMA DE CARRETERAS CAM-BID II		260.3
Cia-Cañazas	09.05.07.003.301	15.0
Progreso-Pto. Aranzales	09.05.07.004.301	22.3
Jagüito-Colobre	09.05.07.005.301	22.3

Alternativa	09.05.07.006.301	178.4
San Fco.-Santa Fé	09.07.07.002.301	22.3
Dirección General de Planificación		50.0
Plan Nacional de Transporte	46.04.07.001.305	50.0
Educación		700.0
Seguro Educativo	19.04.04.001.305	650.0
Desarrollo Institucional Universidad de Panamá		50.0
Construcciones	17.05.04.001.305	50.0
Salud		100.0
Acueductos Rurales-BID No.2	22.05.06.014.303	100.0
Comercio		150.0
Parques Industriales	08.04.02.001.304	150.0
Agricultura		258.3
Programa de Crédito Avícola (huevos)	10.04.01.002.305	94.8
Programa de Crédito Avícola (carne)	10.04.01.003.305	43.5
Oficina de Técnicos en Boquete	10.04.01.005.302	10.0
Residencia de Técnicos en Boquete	10.04.01.006.302	10.0
Centro Mecánico en Chorrera	10.05.01.002.304	40.0
Programa de Crédito Ganadero	10.05.01.003.305	60.0
TOTAL		3,490.9

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá a los 6 días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 86-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK
El Ministro de Hacienda y Tesoro, a. i.
DORA M. RELUZ
El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO
El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA
El Ministro de Agricultura y Ganadería
NILSON A. ESPINO
El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO Jr.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO
El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL
El Ministro de la Presidencia,
JOSE GUILLERMO AIZPU

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos, a saber Sr. Aristides Romero, Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado mediante Decreto de Gabinete No. 9 de 27 de enero de 1972, quien en adelante se denominará EL GOBIERNO, por una parte y por la otra el señor Michael Payne, ciudadano británico con pasaporte No. 802364, en nombre y representación de Livesey, Henderson & Partners, con domicilio en Finsbury Square No. 1 Londres

E. C. 2., Inglaterra, y José Agustín Arango A., panameño, con cédula de identidad personal No. 9-27-863 en nombre y representación de Abad y Asociados. Sociedad panameña debidamente inscrita a tomo 685. Folio 154 Asiento 131.185 del Registro Público como obligados solidarios, debidamente autorizado para este acto, quienes en adelante se denominará conjuntamente LOS CONSULTORES, por la presente celebran un contrato en virtud del cual se adiciona el Anexo A del contrato No. 52 de 25 de marzo de 1971 celebrado entre las mismas partes, de acuerdo con los términos siguientes:

Cláusula Primera: Adiciónase el Anexo "A" (términos de referencia) Fase A con el punto 3.1 siguiente:

3.1 Investigaciones preliminares en Sitio Puerto Mensabé o alrededores.

Los consultores deberán investigar el lugar propuesto en los alrededores del Puerto Mensabé, Distrito de Las Tablas.

El trabajo de los consultores en dicho lugar deberá incluir:

a) Estudio topográfico e hidrográfico.

a.1 Estudio preliminar de la costa desde la desembocadura del Río la Villa hasta la desembocadura del Río Furio al Golfo de Panamá.

Al determinarse con exactitud el Sitio más apropiado para la posible ubicación del Puerto Pesquero dentro de los límites antes mencionados, se hará un reconocimiento topográfico e hidrográfico cubriendo la costa desde 3 Km. al noroeste del sitio escogido hasta 3km. al sureste del mismo punto extendiéndose hasta el contorno de 4 brasas de profundidad (dato MLWST).

a.2 Se llevará a cabo un estudio especial de reconocimiento sobre alineamiento de las carreteras y caminos desde la carretera principal y desde el poblado principal más cercano hasta el sitio escogido, y el posible mejoramiento de las mismas.

a.3 Los planos que se preparen deberán ser a una escala de 1 a 25,000 (contornos a intervalos de 10 metros), pero los específicos del Sitio escogido y áreas de

mar adyacentes hasta 4 brazas de profundidad, serán a una escala de 1 a 10,000 (contornos a intervalos de 5 mts. en tierra a 3 pies en el mar).

a.4 Se debe realizar un estudio preliminar sobre los recursos disponibles de electricidad y agua en el área y la posibilidad de otras fuentes adicionales de suministro para llenar las necesidades de la industria

b) Investigaciones preliminares de mecánica de suelos.

Se debiera realizar un estudio preliminar de mecánica de suelos utilizando la técnica de sondeo de suelos (sondeo por peso o sondeo a máquina), u otro método equivalente cuyo proceso sea confiable geotécnicamente.

Este estudio se realizará sobre una amplia cuadrícula cubriendo una área que se extienda hasta el contorno de 4 brazas de profundidad (dato MLWST).

c) Investigación Hidráulica.

Se obtendrán la velocidad y dirección de la corriente en un reducido número de puntos en el área circundante al Sitio escogido. Se llevará a cabo un breve estudio del posible movimiento del material del lecho del mar para determinar la dirección y velocidad aproximada del movimiento de los materiales del litoral y la magnitud de la recolección de datos adicionales necesarios para los experimentos de modelos hidráulicos.

d) Otras Investigaciones.

d.1 Exámen de tipos y la calidad de rocas disponibles en el Sitio, en particular su adaptabilidad para:

- (I) Base de rompeolas y material de defensa.
- (II) Agregados triturado para concreto.
- (III) Materiales selectos para relleno y trabajo de protección en costas menos expuestas.

d.2 Deberá determinarse la localización y cantidades disponibles de arena de buena calidad (agregado fino), para concreto reforzado de alta calidad y estructura de concreto pretensado.

d.3 Exámen de la calidad de las capas del material suave del lecho del mar con respecto a su uso como material de relleno (relleno hidráulico).

d.4 Estudiar la posibilidad de ubicar el Puerto dentro del estero del Río Mensabé en el caso de que no exista suficiente material de defensa para su ubicación externa o que la construcción de las defensas sea muy elevada en costo.

e) Investigación preliminar sobre repercusiones económicas y desarrollo regional.

Se hará un análisis de los afectos que tendrá el establecimiento del Puerto Pesquero en el desarrollo económico de la región circundante.

En este análisis se harán consideraciones tales como las otras industrias y servicios que posiblemente se establecerán aledaños al Puerto Pesquero, el número de trabajadores que serían empleados por estas industrias, estimados del aumento en el producto bruto de la región y otros factores que pueden influir en el desarrollo regional.

Cláusula Segunda: Adiciónase el Anexo "A" (términos de referencia) Fase A con el punto 4.1 siguiente:

4.1 Evaluación preliminar de los resultados de la investigación.

Los consultores, al completar las investigaciones preliminares prepararán un informe resumiendo los resultados y recomendaciones y prepararán un bosquejo detallando el proyecto para este Sitio.

En su informe, los Consultores deberán incluir una evaluación económica y financiera del proyecto incluyendo comparaciones preliminares con los dos

sitios anteriormente estudiados:
Sitio - Punta Vacamonte y
Sitio - Cercanías de la ciudad de Panamá.

La comparación debe incluir un estimado de los costos de relocalización y expansión de la industria procesadora, y hasta qué punto, algunos de estos costos pueden ser compensados por la venta de la tierra ocupada actualmente por plantas de camarón en áreas comerciales y residenciales, que podrá ser utilizada para desarrollo urbano, una vez que las plantas sean relocalizadas.

Debe además las ventajas y desventajas de cada sitio en cuanto al desarrollo económico regional.

Este informe y bosquejo deberá ser sometido dentro de los primeros tres meses a partir de la fecha oficial de iniciación de las investigaciones del Sitio Puerto Mensabé o alrededores.

Cláusula Tercera: Las adiciones contempladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato se considerarán como la Fase A.1 de los estudios de factibilidad del Puerto Pesquero

Cláusula Cuarta: Adiciónase el Apéndice C-6 del Anexo "C" (Programa de Pagos Mensuales sobre el Anexo "C"), de la siguiente forma:

APENDICE C-6:

PROGRAMA DE PAGOS MENSUALES SOBRE EL ANEXO C. ETAPA A.1

MES	1	2	3	Total
Personal del R.U. Trabajando en Panamá	5,000	4,500	1,759	11,259
Personal del R.U. trabajando en la oficina de Londres	1,140	4,000	5,000	10,140
Pasajes aéreos internacionales hacia y de la oficina principal	2,700	-----	-----	2,700

Otros costos generales ----- 2,000 2,000

TOTALES

MENSUALES 8,840 8,500 8,759 26,099

Cláusula Quinta: Adicionase el Apéndice D-4 del Anexo "D" (Programa de Pagos Mensuales sobre el Anexo D), de la siguiente forma:

APENDICE D-4

PROGRAMA DE PAGOS MENSUALES SOBRE EL ANEXO D. ETAPA A.1.

MES	1	2	3	Total
Personal panameño en Panamá	1,337	1 337		2 674
Subsistencia personal del R.U. en Panamá	1,650	1,650	960	4,260
Otros costos	5,000	5,000	1,967	11,967

TOTALES MENSUALES

TOTALES MENSUALES 7,987 7,987 2,927 18,90

Cláusula Sexta: El pago de los servicios y costos relacionados a las adiciones que mediante el presente contrato se acuerdan se harán de acuerdo con lo establecido en la cláusula Segunda del Contrato principal, y serán calculados en base al anexo "C" (Tabla de Pagos) con sus apéndices del uno al seis y al anexo "D" (Tabla de Costos) con sus apéndices del uno al cuatro. El Total de las sumas correspondientes al pago de estos servicios y

costos en ningún caso harán de exceder la suma total de los costos de US\$550.174 según lo acordado en el contrato principal.

Cláusula Séptima: Son aplicables a estos servicios adicionales todas las estipulaciones sobre obligaciones del gobierno propiedad sobre informes y equipos, arreglo de disputas suspensión y terminación del contrato representantes autorizados notificaciones y solicitudes, tal cual se establecen en el contrato principal.

Este contrato entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

El presente contrato requiere para su validez el Refrendo del Contralor General de la República y la Aprobación de la Junta Provisional de Gobierno.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de 1972.

POR LA NACION.
ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

LOS CONTRATATISTAS,
GEOFREY MITCHAEAL PAYNE.
Pasaporte No.802364

JOSE AGUSTIN ARANGO.
Cédula No. 9-27-863

REFRENDANDO:

Lic. DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República.

REPÚBLICA DE PANAMA. MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS. JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO. Panamá 15 de
Mayo de mil novecientos setenta y dos.

APROBADO

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

ARISTIDES ROMERO HIJO.
Ministro de Comercio
e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE N°

Ignacio García G., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Fertilizantes de Centro América, S. A., (FERTICA) contra Marcos Yuen se ha señalado las horas hábiles del día siete (7) de agosto del presente año, para que se lleve a cabo el remate en pública subasta de un bien de propiedad del demandado y que se detalla así:

"Finca N° 8121, inscrita al folio 408 del tomo 894, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno situado en la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé. Linderos y Medidas: Norte, propiedad del señor Manuel Campos Díaz; Sur, resto de la propiedad de Manuel Campos Díaz; Este, camino de Penonomé a Rincón de Las Palmas; Oeste, carretera Interamericana de Penonomé a Antón. Superficie de 1 hectárea con 8081 metros cuadrados 91 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se han efectuado mejoras que consisten en a) casa donde la piladora de arroz de un solo

piso, paredes de bloques de cemento, techo de zinc, piso de cemento, puerta de zinc con cuadrantes de madera, b) otra casa destinada a depósito de arroz en cáscara es de un solo piso, hecha de paredes de bloques de cemento, techo de zinc, piso de cemento, puertas de zinc con marcos de madera c) casa de un solo piso estilo chalet, de paredes de bloques repellados, techo de zinc, cielo raso, de madera, puertas de caoba, piso de mosaicos, ventanas de vidrio con malla d) otra casa de depósito de un solo piso en forma de galera de paredes de bloques, techo de zinc, piso de cemento, puertas de zinc de un solo salón, e) construcción de una casa de un solo piso, para empleados, tiene paredes de bloques de cemento, techo de zinc. Valor total registrado de la finca de B/17,000.00".

Servirá de base para el remate la suma de Diecisiete mil Balboas (B/17,000.00) y será postura admisible la que cubra esa cantidad. Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en esta Secretaría el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Organo Ejecutivo, la diligencia de Remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, hoy once de julio de mil novecientos setenta y dos (1972); y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación.

Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,

L. 532927
IGNACIO GARCIA G.
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO.—

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público.—

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de DIOGENES LARA CASTILLO, se ha dictado la siguiente resolución:—

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.— Auto No.258.— David, quince (15) de octubre de mil novecientos setenta.—

Vistos:.....
Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de DIOGENES LARA CASTILLO, desde el día doce (12) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968) fecha de su defunción;— y

Que es heredero, sin perjuicios de terceros, Diógenes Lara Almengor, en su calidad de hijo del causante.— Se ordena comparecer a estar o derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto que establece el artículo 1601 del Código Judicial.— Cópiese y notifíquese: (fdo.) Julio A. Candanedo, Juez 2o. del Circuito.—(C. Morrison.— Secretario".—

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy quince (15) de octubre de mil novecientos setenta (1970).—

El Juez,
(fdo.) Julio A. Candanedo.—

L 458767
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 164

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) MARITZA A. REINA RODRIGUEZ, mujer, mayor de edad panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 8-214-1071 residente en la Barriada Santos Jorge, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Barriada Santos Jorge del Barrio Balboa Corregimiento de ----- de éste Distrito donde Hay una casa distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE EUSTAQUIO GOMEZ CON 35.16 Mts.

Sur: Predio de Clara Moreno CON 33 54 Mts.

Este: Predio de Arturo Pérez CON 12.25 Mts.

Oeste: Calle San Antonio CON 11.68 Mts.

Área total del terreno CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS. (409.38)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de Marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal
(Fdo.) DORIS E. BARAHONA T.

L 467884
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 35

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Pura Lasso de Vargas, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal número 8-54-28 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Francisco del Barrio Balboa Corregimiento de ----- de éste Distrito, donde hay una casa distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Luz Garda Lasso de Chin, con 18.17 Metros

Sur: Desideria González, con 18.00 Metros

Este: Margarito González, con 7.80 Metros

Oeste: Calle San Francisco, con 8.32 Metros.

Área total del terreno: CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON ocho centímetros. (144.08)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de enero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
Fdo. Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal

Fdo. Edith de la C. de Rodríguez.

L 448845
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1730

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que la señora Eva Chang de Troncoso, mujer, panameña, de oficios domésticos, casada en 1964, residente en Barriada Santa Clara, con cédula de identidad personal No. 8-145-374, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle 2a. Santa Clara del Barrio Balboa o Corregimiento de ----- de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número S/N) cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de José R. Lasso, con 17.90 Mts.

Sur: Calle 2a. Santa Clara, con 17.40 Mts.

Este: Calle en Proyecto, con 31.55 Mts.

Oeste: Predio de Luisa de Amores, con 33.11 Mts.

Area total del terreno: QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS (580.80 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro
Municipal,
(Fdo.) Bernabé Guerrero

L 371700

(Única publicación)*

EDICTO NUMERO 334

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de la Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Castillo Torres, mujer, mayor de edad, panameña, comerciante, soltera, portadora de la cédula de identidad personal Número 8-210-2788 en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 42 Sur del Barrio Balboa Corregimiento de ----- de éste Distrito, donde hay una casa distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Claudia Cedeño, con 32.40 metros

Sur: Claudina Cedeño, con 30.20 metros

Este: Terreno municipal, con 9.90 metros

Oeste: Calle 42 Sur, con 10.70 metros

Area total del terreno: TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
Fdo. Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal,
Fdo. Edith De La C. de Rodríguez

L 532533

(Única publicación)

EDICTO No.DPPD 135-72

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién: Al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) ENRIQUE ALVARADO SAAVEDRA, vecino (a) del corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA portador (a) de la cédula de identidad personal 7AV-11-819, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-0079 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No.571 inscrita a tomo 14. Folio84, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 34 Has. más 7834.66 metros cuadrados, ubicada en LA CHORRERA Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO DE LLANO LARGO HACIA OTRAS FINCAS, TERRENO DE FIDELINO REYNA Y DE MANUEL DE JESUS BARBA.

SUR: TERRENO DE FIDELINO REYNA Y CAMINO AL RIO PEREQUETE

ESTE: CAMINO DE LLANO LARGO HACIA EL RIO PEREQUETE

OESTE: TERRENOS DE GERMAN TREJOS, CASIMIRO RODRIGUEZ Y CAMINO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 24 días del mes de Abril de 1972.

Funcionario Sustanciador

Ing. Gilberto González A.,

Secretaria Ad-Hoc.

Francisca E. de Segura

L 449577

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 411

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) José Mercedes Olmedo Alvarado: varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-av-18-992, casado, con residencia en ésta Ciudad, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de

venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Seda del Barrio Balboa, Corregimiento de de este Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Zoila de Marciaga. Con 36.00 mts.
Sur: Predio de Carlos Marin. Con 31.50 mts.
Este: Predio de Herminia y Evelia Aguilar. Con 32.65 mts.
Oeste: Calle en Proyecto. Con 34.16 mts.

Area total del terreno: MIL CIENTO VEINTITRES METROS, CON SESENTA Y SIETE CENTIMETROS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de Marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona

El Jefe del Dpto. de
Catastro Municipal

L 532551

(Única publicación)

(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez,

EDICTO NUMERO 092-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor VALENTIN HERNANDEZ, vecino del Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-56-199, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4.9052, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 32 Has. con 263.84 M2, ubicada en Quebrada Negra, Corregimiento de Santo Domingo del Distrito de Bugaba, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Celedonio Araúz, Nicolás Cáceres

SUR: Pedro Araúz, Pío Pitti, Lorenzo Gómez

ESTE: Alberto Cuevas C., entrada por servidumbre que da Alberto Cuevas C. (Caminos a Quebrada Negra Abajo y Cariché)

OESTE: Apolinario Miranda, Pío Pitti, Celedonio Araúz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba

o en el de la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 30 días del mes de abril de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Ing. Roberto Castroñón

Secretaría Ad-Hoc

L215189

(Única publicación)

(fdo.) Esther Ma. Rodríguez

EDICTO NUMERO 092-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón: al público,

HACE SABER:

Que el señor Nemesio Mendoza Cernaño, vecino del Corregimiento de Limón, Distrito de Colón portador de la Cédula de Identidad Personal No.9-116-1527, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.3-0309 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has. más 6358.16 M2 hectáreas, ubicada en Quebrada Bonita Corregimiento Buena Vista del Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Jacoba Rodríguez y Río Gatún

SUR: José González

ESTE: Río Gatún e Inocencio Lorenzo

OESTE: José Aguado González Juan García

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de----- y en el de la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón, a los 16 días del mes de octubre de 1967.

Funcionario Sustanciador

(fdo) Luis U. de la Rosa

Secretaría Ad-Hoc

(fdo) Erminia Kentish

L 73905

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 105

El Suscrito, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA COMISION DE REFORMA AGRARIA, en la Provincia de Herrera: al Público

HACE SABER:

112. Que el señor JUAN ENRIQUE RIOS CORRO, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-14-251, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0013 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has. 3885.43 m2, ubicada en EL COROZO Corregimiento de Parí del Distrito de Parí de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Ignacio Castillo y Eduardo Pérez

SUR: Carretera Nacional de Divisa a Parí y Terrenos de Federico Moreno

ESTE: Terrenos de Federico Moreno

OESTE: Terrenos de Ignacio Castillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parí y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 16 días del mes de octubre de 1967.

Elécer Huerta

Secretario Ad-Hoc

L 67206

(Única publicación)

EFRAIN RODRIGUEZ P.
Funcionario Sustanciador

